



Reforma Código de Aguas de Chile

Derecho Humano al Agua

Nicolás Ureta Parraguez

Jefe Departamento de Organizaciones de Usuarios
Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile





Nuevo Código de Aguas



1

Derecho humano al agua y saneamiento y el consumo humano para subsistencia

2

Preservación ecosistémica

3

Producción sostenible y eficiencia hídrica

4

Gestión territorial desde la particularidad de las regiones y cuencas



EJES PRIORITARIOS

Derecho humano al agua y saneamiento

- Por primera vez se establece la priorización del **consumo humano**, el saneamiento y el uso doméstico de subsistencia, lo que permite asegurar el derecho humano de acceso al agua.
- Establece el **interés público** para reservar aguas y así poder satisfacer la función de subsistencia o para la preservación ecosistémica.
- Bajo cualquier circunstancia, prevalece el uso para el consumo humano, doméstico y de subsistencia, tanto en el otorgamiento de derechos de aguas, como en la **redistribución** de las aguas.
- Fortalece la calidad de las aguas como bien nacional de uso público, explicitando que su uso y dominio **pertenece a todos los habitantes de la nación**.

Preservación ecosistémica

- Velar **siempre** por la **armonía y el equilibrio** entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas.
- Promueve el equilibrio entre **eficiencia y seguridad en los usos productivos de las aguas**, resguardando el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica, la disponibilidad de las aguas y la sustentabilidad de los acuíferos.
- No se podrán otorgar derechos de aguas sobre **glaciares**.
- Refuerza el concepto de **sustentabilidad** tanto para las aguas superficiales, como las aguas subterráneas.

Producción sostenible y eficiencia hídrica

- Desarrollar nuevo reglamento del **Catastro Público de Aguas** (CPA) para disponer de toda la información de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) y el uso de las aguas, para asegurar transparencia, accesibilidad y disponibilidad.

Gobernanza y gestión territorial

- Promueve la inversión y gestión territorial desde las **cuencas**
- Promueve la formación y el fortalecimiento de las **organizaciones de usuarios de aguas**.

Inteligencia del Agua

Sistemas y desarrollos de información, modelos, bases de datos y aplicativos



DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO

Su garantía es a través de las siguientes herramientas:

1) Prioridad Consumo Humano y saneamiento

- Cualquier persona y SSR puede cavar en suelo propio para extraer aguas para consumo humano, sin necesidad de contar con un derecho de aprovechamiento.
- El consumo humano es **prioritario** frente a cualquier otro uso, tanto para la constitución de derechos de aprovechamiento como en el ejercicio.

2) Servicios Sanitarios Rurales (SSR)

- Serán eximidos del pago de patentes por el no uso de las aguas.
- No se les podrá caducar los derechos de aprovechamiento de aguas que les fueron otorgados.
- Cuando su solicitud de derechos de aguas se encuentre en trámite y no exceda los 12 lt/s, se les podrá autorizar su uso de manera transitoria.

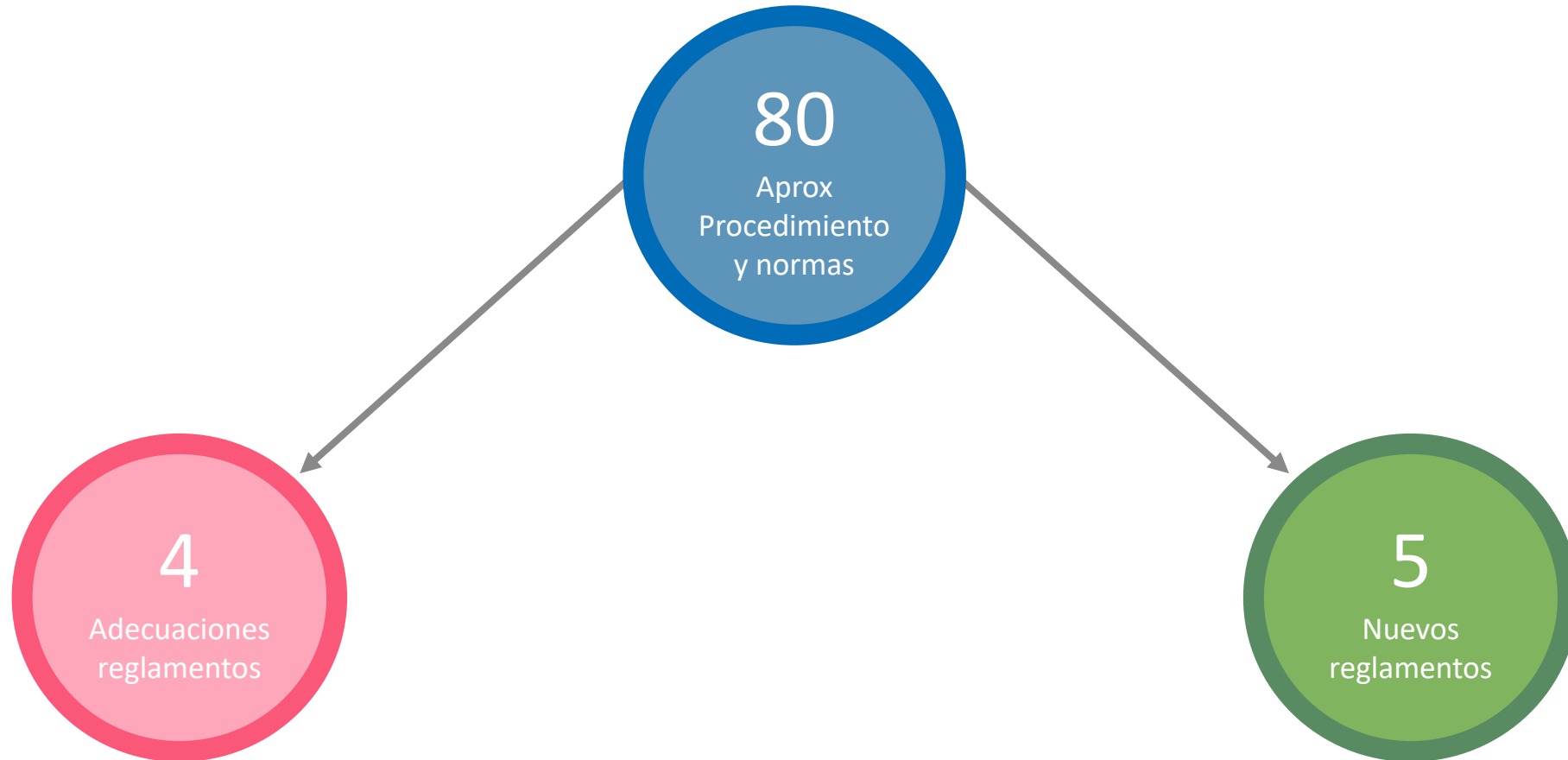
3) Gestión de la escasez hídrica

- La declaración de las zonas de escasez podrá ser de **1 año máximo** y prorrogable sucesivamente (antes era por 6 meses y no se podía prorrogar)
- Declarada la escasez en un territorio, la DGA podrá exigir acuerdo de **redistribución de las aguas** entre los usuarios dentro de un plazo de 15 días, el que debe priorizar el consumo humano, el saneamiento y uso doméstico de subsistencia y la **preservación ecosistémica**. De no hacerlo, la DGA podrá suspender las atribuciones de las Juntas de Vigilancia e intervendrá para realizar la redistribución de las aguas con cargo a las organizaciones de usuarios pertinentes.





PROCEDIMIENTOS Y NORMAS A ELABORAR



Gracias

